

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 20 -2025-GG-SISOL/MML

San Isidro,

27 FEB. 2025

VISTO:

El Informe N° 55-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 24 de febrero del 2025, Informe N° 38-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 25 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: "Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley.";

Que, el artículo 4 del Estatuto SISOL, establece lo siguientes: "Artículo 4.- El Sistema Metropolitano de la Solidaridad tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros, con participación pública y privada, a nivel nacional e internacional, brindando atenciones sociales, solidarias y otras que estime la institución.";

Que, el artículo 6 del Estatuto SISOL, establece lo siguientes: "Artículo 6.- El ámbito del Sistema Metropolitano de la Solidaridad es Lima Metropolitana. Por necesidades humanitarias, sociales, científicas, de investigación, en situación de catástrofes y para complementar o transferir tecnología, brindará servicios en otros lugares del país o del extranjero, sea en forma permanente o temporal.";

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley, pudiendo brindar en otros lugares del país, servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales y otras que se estime;

Que, el numeral artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto (en adelante, DL 1440), establece lo siguiente: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.";

Que, los numerales 9.1, 9.3, 9.4, 9.6, 9.7 y 9.13 del artículo 9 de la Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (en adelante, Ley 32185), establecen las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 205-2024-GG-SISOL/MML de fecha 16 de diciembre del 2024, establece lo siguiente: "Artículo 2°.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de egresos correspondiente al Año fiscal 2025 del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, por la Fuente de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente: Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados - Gasto Corriente: S/. 298,221,574.00 - Gasto de Capital: S/. 6,253,054.00 - Total: S/. 304,474,628.00";

Que, mediante Informe N° 55-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 24 de febrero del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, durante el mes de enero del año fiscal 2025, se han realizado modificaciones presupuestarias en Nivel Funcional Programático del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, con Código de Entidad 500256, por el monto de S/. 2,932,361.00 (Dos Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Un con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09. Recursos Directamente Recaudados, entre la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales y la Categoría Presupuestal 9002: Acciones Presupuestales que No Resultan en Producto; modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático que permitieron atender los requerimientos de gastos de los centros de costos, en observancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 32185; por lo que, solicita mediante acto resolutivo la formación de las modificaciones presupuestarias;

Que, mediante Informe N° 38-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 25 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, es FACTIBLE las modificaciones presupuestarias en Nivel Funcional Programático del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, realizadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, toda vez que, se enmarcan en los numerales 9.1, 9.3, 9.4, 9.6, 9.7 y 9.13 del artículo 9 de la Ley 32185 y el artículo 47 del DL 1440;

De acuerdo a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo establecido en el Estatuto SISOL; con visación del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias en Nivel Funcional Programático del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, con Código de Entidad 500256, realizadas durante el mes de enero del año fiscal 2025, por el monto de S/. 2,932,361.00 (Dos Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Un con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09. Recursos Directamente Recaudados, entre la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales y la Categoría Presupuestal 9002: Acciones Presupuestales que No Resultan en Producto; conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los órganos y/o unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL

Dr. Jorge Danis Baltrán Calderón
GERENTE GENERAL

Anexo N° 1: Formalización de notas de Modificación Presupuestales – Enero 2025

Detalle (Fuente de Financiamiento/Programa/Actividad)	Crédito	Rebaja	Diferencia
2.09 Recursos Directamente Recaudados	2,932,361	2,932,361	0
9001 Acciones Centrales	165,913	2,198,912	-2,032,999
5000001 Planeamiento y Presupuesto	600	600,297	-599,697
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	600	0	600
2.3 Bienes y Servicios	0	600,297	-600,297
5000002 Conducción y Orientación Superior	200	0	200
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	200	0	200
2.3 Bienes y Servicios	0	0	0
5000003 Gestión Administrativa	163,513	1,598,615	-1,435,102
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	5,000	0	5,000
23 Bienes y Servicios	158,356	0	158,356
2.4 Donaciones y Transferencias	0	0	0
25 Otros Gastos	157	0	157
26 Activos No Financieros	0	1,598,615	-1,598,615
5000004 Asesoramiento Técnico y Jurídico	200	0	200
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	200	0	200
23 Bienes y Servicios	0	0	0
5000005 Gestión de Recursos Humanos	600	0	600
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	600	0	600
23 Bienes y Servicios	0	0	0
5000006 Acciones de Control y Auditoría	800	0	800
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	800	0	800
23 Bienes y Servicios	0	0	0
9002 Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Producto	2,766,448	733,449	2,032,999
5000500 Atención Básica de Salud	2,272,706	733,449	1,539,257
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	0	8,800	-8,800
23 Bienes y Servicios	0	724,649	-724,649
25 Otros Gastos	0	0	0
26 Activos No Financieros	2,272,706	0	2,272,706
5000552 Comercialización y Servicios Colaterales	0	0	0
23 Bienes y Servicios	0	0	0
26 Activos No Financieros	0	0	0
5000850 Gestión Operativa	0	0	0
23 Bienes y Servicios	0	0	0
26 Activos No Financieros	0	0	0
5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	0	0	0
23 Bienes y Servicios	0	0	0
26 Activos No Financieros	0	0	0
6000001 Expediente Técnico	0	0	0
26 Activos No Financieros	0	0	0
5001195 Servicios Generales	493,742	0	493,742
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1,400	0	1,400
23 Bienes y Servicios	462,892	0	462,892
25 Otros Gastos	0	0	0
26 Activos No Financieros	29,450	0	29,450
5000619 Control Sanitario	0	0	0
23 Bienes y Servicios	0	0	0
26 Activos No Financieros	0	0	0
Total	2,932,361	2,932,361	0

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera SP

Elaborado por: Oficina de Planificación y Presupuesto
Fuente: SIAF - SISOL (Código de entidad 500256)



